

**RESOLUCION LEGISLATIVA**  
**Nº 23393**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo formulada de acuerdo con el Artículo 190º de la Constitución Política del Estado, ha resuelto conceder pensión de gracia en el monto y a la persona que se indica a continuación:

Concédase pensión en vía de gracia en la suma mensual equivalente a tres (3) sueldos mínimos vitales fijado para los trabajadores de la actividad privada de la provincia de Lima, a don Manuel Pérez Conde en su condición de ex-combatiente de la Campaña Militar de 1941, siempre que no exceda del límite fijado en el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 022-81-JUS, de 22 de setiembre de 1981, que norma el otorgamiento de pensiones de gracia.

La pensión a que se refiere el párrafo anterior es a partir de la vigencia de la presente Resolución Legislativa; es personal e intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

El Ministerio de Guerra queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochentidós.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del  
Senado

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la  
Cámara de Diputados

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario

RAUL MEZA GAMARRA, Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochentidós

FERNANDO BELAUNDE TERRY

ENRIQUE ELIAS LAROZA